

Ciudad de México a 24 de abril de 2020.

**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS**

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**P R E S E N T E.**

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el 19 de marzo de 2020, derivado de la petición remitida vía correo electrónico por el parte del Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), este Consejo Consultivo emitió la “Opinión sobre suspensión de plazos y términos ante la pandemia (COVID-19)”:

Este Consejo Consultivo reconoce la labor que está realizando el INAI a efecto de adoptar medidas que permitan, por una parte, garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y, por la otra, reducir el riesgo de contagio entre el personal de la Institución y, con ello, el de la población en general. Asimismo, este Consejo considera que la suspensión de los plazos y términos de los trámites, procedimientos y medios de impugnación previstos en el ámbito de competencia del INAI es consistente con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y están en línea con las medidas adoptadas por otros órganos e instituciones del sector público. De acuerdo con lo anterior, se sugiere estar atentos a los parámetros y recomendaciones que emita el Consejo de Salubridad General, a efecto de adoptar en su momento medidas que coadyuven a la implementación de dichas recomendaciones para mitigar los riesgos de contagio entre la población.

De igual forma, este Consejo Consultivo comparte la idea de establecer mecanismos que permitan dar continuidad a sus funciones esenciales y, particularmente, de aquellas que están directamente relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria propiciada por el coronavirus (COVID-19).

Finalmente, se sugiere que el INAI introduzca dentro del alcance del citado Acuerdo el compromiso de garantizar en todo momento y con la oportunidad que la situación actual exige, la transparencia y la protección de datos personales ante situaciones de emergencia, así como el acceso a información pública útil, veraz, oportuna y completa que contribuya a preservar la salud de la ciudadanía y la convivencia pacífica. Para esos efectos, se sugiere que el INAI mantenga una permanente y estrecha colaboración, así como una comunicación directa con las autoridades gubernamentales competentes y realice sus mejores esfuerzos institucionales para coadyuvar a que los sujetos obligados utilicen los portales de transparencia para difundir información relevante ante la contingencia sanitaria que redunde en beneficio del derecho a la información que los ciudadanos requieren para la adopción oportuna de las medidas de prevención y tratamiento del COVID-19.

**SEGUNDO.** Que el 15 de abril de 2020, los integrantes de más de 35 organizaciones de la Sociedad Civil remitieron al Pleno del INAI un escrito mediante el cual señalaron diversas “preocupaciones en torno al impacto que ha tenido la suspensión y/o aplazamiento de plazos de solicitudes de información, recursos de revisión y obligaciones de transparencia, así como algunas propuestas y recomendaciones respecto al rol que, consideramos, podría tener el INAI en el contexto del Covid19 en México”.

**TERCERO.** Que en la comunicación referida en el numeral anterior, las organizaciones de la sociedad civil propusieron seis recomendaciones a fin de que, en caso de considerarlo conveniente, el Pleno del INAI pudiera retomarmas durante la sesión virtual del 15 de abril de 2020:

1. Consideramos importante que los plazos para las solicitudes de información se reanuden. En este contexto tan preocupante, la ciudadanía necesita ejercer su derecho de acceso a la información. Según información proporcionada por los distintos niveles de gobierno, los y las servidoras públicas continúan laborando remotamente, además de que en sectores prioritarios la actividad pública no ha parado. Por lo anterior, nos parece

que existen indicios suficientes para creer que el acceso a la información es materialmente viable.

2. Asimismo, consideramos fundamental que el INAI respete el plazo ampliado estipulado del 30 de mayo para cargar la información de oficio y que ponga a disposición los datos en un formato abierto además de la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional. La información de las obligaciones de transparencia reviste una importancia mayúscula para asegurar el derecho de acceso, ya que la ciudadanía puede acceder a ella de manera sencilla e inmediata, sin que medie una solicitud de información.

3. De la misma manera, invitamos al INAI a no suspender las sesiones del pleno y sesionar virtualmente como lo harán mañana miércoles para seguir resolviendo los recursos de revisión que se presenten. En este sentido, el relator por la libre expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado que se establezcan plazos razonables para las solicitudes de información y se mantenga la posibilidad de apelar a las resoluciones.

4. Estimamos importante que el INAI continúe liderando los esfuerzos para que las instituciones públicas, sobre todo de aquellos sectores relacionados con la salud, educación y economía, publiquen información de forma proactiva en temas de alto interés público. Por ejemplo, es fundamental conocer, de forma oportuna y accesible, el diagnóstico mediante el cual el gobierno federal ha anunciado la extinción de un gran número de fideicomisos, los planes de salud y reconversión hospitalaria, los apoyos económicos para las personas y su distribución, así como las condiciones en que se están haciendo las compras públicas.

5. En el mismo tenor, nos parece fundamental que el INAI siga impulsando espacios de colaboración con las instituciones de salud y economía pertinentes para asegurar que las medidas para enfrentar la pandemia que estén siendo informadas y comunicadas a la ciudadanía de forma accesible y oportuna poniendo énfasis en las comunidades rurales e indígenas en medios culturalmente apropiados.

6. Finalmente, nos parece necesario que el INAI busque impulsar un esfuerzo coordinado desde el Sistema Nacional de Transparencia para que se garantice el derecho de acceso a la información no solo a nivel federal sino a nivel estatal.

**CUARTO.** Que el 15 de abril de 2020, el Pleno del INAI aprobó diversos acuerdos mediante los cuales se amplió la suspensión de plazos para la atención de solicitudes de acceso y recursos de revisión, del 19 al 30 de abril de 2020.

**QUINTO.** Que el 16 de abril de 2020 los integrantes de este Consejo Consultivo recibieron un correo electrónico a través del cual el Presidente del INAI solicita lo siguiente: “requerimos respetuosamente nuevamente de su opinión ante la carta que adjunto que nos envía las Organizaciones de la Sociedad Civil, hace referencia a la suspensión de plazos y términos para los sujetos obligados”.

De conformidad con lo anterior, de acuerdo con el artículo 54, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros de este Consejo suscriben la presente:

### **OPINIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN DE DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Este Consejo Consultivo coincide con la preocupación mostrada por las Organizaciones de la Sociedad Civil respecto al impacto que ha tenido la suspensión de plazos de solicitudes de información y recursos de revisión, así como el aplazamiento de la publicación de las obligaciones de transparencia. Sin embargo, este Consejo también reconoce la importancia en estos momentos de mantener condiciones de seguridad y garantía del derecho a la salud de los servidores públicos del Instituto, órganos garantes y sujetos obligados.

Es por ello que, desde la opinión emitida el pasado 19 de marzo de 2020, previa a la sesión del Pleno del INAI del 20 de marzo de 2020, este Consejo Consultivo, y en concordancia con las preocupaciones externadas por organizaciones de la sociedad civil, ya había recomendado la revisión oportuna de las resoluciones adoptadas, en tanto que la emergencia sanitaria evoluciona rápidamente.

En ese sentido, a continuación, se detalla la opinión de este Consejo Consultivo en razón de cada una de las propuestas planteadas, a fin de que el INAI pueda evaluar la realización de ajustes a la estrategia adoptada frente a la contingencia sanitaria.

1. Consideramos importante que los plazos para las solicitudes de información se reanuden. En este contexto tan preocupante, la ciudadanía necesita ejercer su derecho de acceso a la información. Según información proporcionada por los distintos niveles de gobierno, los y las servidoras públicas continúan laborando remotamente, además de que en sectores prioritarios la actividad pública no ha parado. Por lo anterior, nos parece que existen indicios suficientes para creer que el acceso a la información es materialmente viable.

Este Consejo Consultivo tiene conocimiento de que existen Unidades de Transparencia que se encuentran operando vía remota o por sistema de guardias, a fin de atender y responder sin mayor dilación donde ha sido posible, las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que han sido presentadas durante esta emergencia sanitaria.

Sin menoscabo de lo anterior, debe tomarse en consideración que la situación operativa de los sujetos obligados no ha sido uniforme y que no en todos los casos es posible dar respuesta a dichos procedimientos de manera remota, en tanto que en aquellos asuntos en los que la información no se encuentra digitalizada o disponible mediante medios remotos no sería posible dar acceso a la información y su atención podría implicar situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes.

Ante esta disyuntiva, este Consejo Consultivo sugiere que el INAI privilegie el principio de máxima publicidad y la protección de datos personales, ambos reconocidos por nuestra Norma Fundamental, siempre que exista la viabilidad física y tecnológica correspondiente, tanto para el personal del INAI, como para los Sujetos Obligados. Ello supone, en un primer momento, la necesidad de contar con información completa y fidedigna de cuál es la situación operativa de estos últimos, a través de sus Unidades de Transparencia. Asimismo, implica la creación de un régimen especial de excepción en el cual se apliquen medidas diferenciadas y flexibles para los sujetos obligados en aquellos casos que, dadas sus circunstancias específicas y la naturaleza de las solicitudes, estén materialmente imposibilitados para dar cumplimiento oportuno a los procedimientos sin poner en riesgo la salud y la seguridad de su personal.

Adicionalmente, este régimen de excepción podría considerar la inmediatez de todas aquellas solicitudes que estén directamente relacionadas con la emergencia

sanitaria, así como la posibilidad de que sean las propias Unidades de Transparencia quienes, de manera fundada y motivada, determinen inicialmente la atención inmediata de los procedimientos, de acuerdo con las disposiciones que previamente emita el INAI dentro del régimen de excepción.

2. Asimismo, consideramos fundamental que el INAI respete el plazo ampliado estipulado del 30 de mayo para cargar la información de oficio y que ponga a disposición los datos en un formato abierto además de la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional. La información de las obligaciones de transparencia reviste una importancia mayúscula para asegurar el derecho de acceso, ya que la ciudadanía puede acceder a ella de manera sencilla e inmediata, sin que medie una solicitud de información.

Debe recordarse que el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia trimestrales debió comenzar, en muchos de los casos, antes de la emisión del acuerdo del Pleno del INAI del 20 de marzo de 2020, por lo que debe existir un trabajo previo por parte de los sujetos obligados para realizar la carga de la información.

Asimismo, existen mecanismos de rendición de cuentas alternas al cumplimiento de Obligaciones de Transparencia, que continúan operando con cierta normalidad; entre otras, son Compranet, RHnet, Nómina Transparente, así como los portales de Internet de cada sujeto obligado.

En ese sentido, se sugiere que el INAI busque mecanismos de coordinación que promuevan que los sujetos obligados continúen, en la medida de lo posible, con la carga de Obligaciones de Transparencia, o bien comiencen a liberar la información que hubiesen cargado previamente al 20 de marzo de 2020, sobre todo de aquellas obligaciones que se encuentren vinculadas al funcionamiento de otras herramientas alternas que no hayan dejado de operar.

3. De la misma manera, invitamos al INAI a no suspender las sesiones del pleno y sesionar virtualmente como lo harán mañana miércoles para seguir resolviendo los recursos de revisión que se presenten. En este sentido, el relator por la libre expresión de la Comisión interamericana de Derechos Humanos ha recomendado que se establezcan plazos razonables para las solicitudes de información y se mantenga la posibilidad de apelar a las resoluciones.

En relación con el tema, debe considerarse que las fases del procedimiento del recurso de revisión contemplan los alegatos de las partes y, posteriormente, el cierre de instrucción para dar pie a la resolución correspondiente; en aquellos casos en los que no se tuvieron alegatos no se podría realizar un cierre de instrucción y el INAI no podría emitir una resolución

Dado lo anterior, se sugiere que el INAI valore la posibilidad de establecer mecanismos de coordinación con las Unidades de Transparencia, a fin de que, en los casos en los que no se comprometa la salud y seguridad de las personas, se otorguen alegatos a los recursos de revisión que se encuentren en trámite. Lo anterior, permitiría al INAI resolver aquellos recursos de revisión que aún no cuentan con cierre de instrucción. De esta forma, el INAI podría resolver de forma regular, como lo indica la recomendación, aquellos asuntos que ya cuenten con un cierre de instrucción, o bien, aquellos cuya resolución sea de forma.

Asimismo, se sugiere al INAI que se continúe con el turno de los recursos de revisión, siempre que exista la viabilidad física o tecnológica para esos efectos, a fin de no poner en riesgo la salud o la seguridad de las personas.

4. Estimamos importante que el INAI continúe liderando los esfuerzos para que las instituciones públicas, sobre todo de aquellos sectores relacionados con la salud, educación y economía, publiquen información de forma proactiva en temas de alto interés público. Por ejemplo, es fundamental conocer, de forma oportuna y accesible, el diagnóstico mediante el cual el gobierno federal ha anunciado la extinción de un gran número fideicomisos, los planes de salud y reconversión hospitalaria, los apoyos económicos para las personas y su distribución, así como las condiciones en que se están haciendo las compras públicas.

5. En el mismo tenor, nos parece fundamental que el INAI siga impulsando espacios de colaboración con las instituciones de salud y economía pertinentes para asegurar que las medidas para enfrentar la pandemia estén siendo informadas y comunicadas a la ciudadanía de forma accesible y oportuna poniendo énfasis en las comunidades rurales e indígenas en medios culturalmente apropiados.

En la línea marcada en los párrafos anteriores, este Consejo Consultivo previamente ha emitido opinión sobre la importancia de mantener una permanente y estrecha colaboración y comunicación con las autoridades gubernamentales competentes, a fin de realizar sus mejores esfuerzos institucionales para coadyuvar

a que los sujetos obligados difundan información relevante para la ciudadanía ante la contingencia sanitaria. Al respecto, este Consejo Consultivo reconoce los esfuerzos que ha realizado el INAI en esa labor y reitera la importancia de intensificar la colaboración estrecha con las autoridades gubernamentales.

6. Finalmente, nos parece necesario que el INAI busque impulsar un esfuerzo coordinado desde el Sistema Nacional de Transparencia para que se garantice el derecho de acceso a la información no solo a nivel federal sino a nivel estatal

Este Consejo Consultivo, en concordancia con la recomendación realizada por diversas organizaciones de la sociedad civil, sugiere que el INAI adopte una estrategia activa que permita impulsar la coordinación de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el objetivo de coadyuvar a la efectiva realización del derecho de acceso a la información pública plasmado en el artículo 6º Constitucional, en el marco de la actual emergencia sanitaria. Para esos efectos podría valorarse la conveniencia de establecer sesiones virtuales con los integrantes del Sistema, organizados regionalmente o por comisiones.

Atentamente,

**María Solange Maqueo Ramírez**  
Consejera Presidenta

**Francisco Ciscomani Frenaner**  
Consejero

**Sofía Gómez Ruano**  
Consejera

**Alejandro Navarro Arredondo**  
Consejero

**Fernando Nieto Morales**  
Consejero

**Nuhad Ponce Kuri**  
Consejera

**Khemvirg Puente Martínez**  
Consejero

**Marcela Trujillo Zepeda**  
Consejera

**Isaak Pacheco Izquierdo**  
Secretario Técnico

C.c.p. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado, Presente. Blanca Lilia Ibarra, Comisionada, Presente. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado, Presente. Josefina Román Vergara, Comisionada, Presente.